

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	87
7	Dictamen	91
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	95
9	Apéndice	99



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y



recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna

de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.

- *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	<i>Puede cambiar con respecto al Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación</i>
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	<i>Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.</i>
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones		
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

**Fuente:** Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:

- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.
- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- o Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
<b>Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño</b>						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
<b>Procedimientos Específicos</b>						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General <i>*Referirse al Cuadro 4</i>	Acónimo del Procedimiento Específico <i>*Referirse al Cuadro 4</i>
1		9077	2022	S	CFPP

**Fuente:** Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

**Fuente:** Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE XICOTEPEC DE JUÁREZ

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación superior tecnológica, que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, así como, realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región, entre otros.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)





# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$51,281,193.39 (cincuenta y un millones doscientos ochenta y un mil ciento noventa y tres pesos 39/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$41,024,954.71 (cuarenta y un millones veinticuatro mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 71/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

### 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla”. Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

### 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas.

### 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el “proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado período”; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño

mediante la MML, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Pp establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Cuenta Pública

**1. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

**Documentación soporte:**

Estado de Actividades.  
Estado Analítico de Ingresos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, en específico al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

1. Diferencia en cantidad de \$285,184.24, resultado de la comparativa entre el Estado de Actividades en el rubro "Ingresos por venta de bienes y servicios" en el cual tiene registrado la cantidad de \$1,178,964.30; contra el Estado Analítico de Ingresos en el rubro "Ingresos por Venta de Bienes, Prestaciones de Servicios y Otros Ingresos", en el cual tiene registrado la cantidad de \$ 1,464,148.54.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Estado de Actividades del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; Estado Analítico de Ingresos del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic/2022; Auxiliares de Cuentas del

01/ene/2022 al 31/dic/2022 (Intereses Ganados); Pólizas Contables (Intereses Ganados) y Justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que la diferencia por la cantidad de \$285,184.24, se encuentra registrada en el Estado de Actividades del 01/ene/2022 al 31/dic/2022, en el rubro de "Otros Ingresos y Beneficios".

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18 y 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,870,254.00

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

**Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Estado Analítico de Ingresos.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

1. En el Balance Presupuestario se conoció una diferencia en cantidad de \$4,090,561.92, de la comparativa entre los Ingresos Totales Recaudados de \$92,372,680.07 contra los Egresos Presupuestarios Pagados de \$89,060,486.27, diferencia que no cuenta con soporte documental del reintegro correspondiente.

2. Asimismo, en el Balance Presupuestario se conoció el rubro "Remanentes del Ejercicio Anterior", en cantidad de \$779,692.08, que no cuenta con soporte documental como lo es facturas, registros contables, pagos, origen del recurso, y demás documentación que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

Respecto a la diferencia en cantidad de \$4,090,561.92 (cuatro millones noventa mil quinientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: pólizas de proveedores por pagar; auxiliares de cuentas; pólizas de pago; y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31/dic/2022.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica que la cantidad de \$4,090,561.92 (cuatro millones noventa mil quinientos sesenta y un pesos 92/100 M.N.), corresponde al recurso que se quedó devengado en el ejercicio fiscal 2022 y se pagó en el ejercicio 2023 a los proveedores que prestaron sus servicios y para el pago del Impuesto Sobre Nómina y SAR.

Respecto a la diferencia en cantidad de \$779,692.08 (setecientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y dos pesos 08/100 M.N.), por concepto de Remanentes del Ejercicio Anterior, la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: pólizas de diario por registro de reintegros de economías; pólizas de pago; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic/2022; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Capítulo del Gasto del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; y justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica con soporte documental el remanente de ingresos propios.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 8 segundo párrafo, 13 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, fracciones IV, VII, IX, 61, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 120, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**3. Elemento(s) de Revisión:** Cuenta Pública.

Importe Observado: \$2,295,029.62

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

**Documentación soporte:**

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.  
Estado de Flujos de Efectivo.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado de Flujos de Efectivo:

Justificación del registro en Otras Aplicaciones de Operación

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico, al análisis realizado a la información contenida en los Estados Financieros, se conoció la siguiente observación:

Del análisis al Estado de Flujo de Efectivos, dentro del concepto denominado "Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación", se conoció que en el rubro "Otras aplicaciones de Operación" tiene registrado la cantidad de \$2,295,029.62, el cual la Entidad Fiscalizada no proporcionó la integración, así como el soporte documental como lo son facturas, registros contables, pagos, fuente de financiamiento del recurso, reintegros, y demás documentación que ampare dicho monto.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: integración en documento denominado "Cuadro informativo 2022"; asesoría INDETEC; Flujos de efectivo; Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31/dic/2022; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2022 al 31/dic/2022; Auxiliares de Cuentas (Efectivo y Equivalentes) y Justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado con observación, toda vez que, integra la cantidad de \$2,295,029.62 (dos millones doscientos noventa y cinco mil veintinueve pesos 62/100 M.N.) por concepto de Otras Aplicaciones de Operación, en la integración en documento denominado "Cuadro informativo 2022", mismo que contiene los importes que conforman las actividades de operación del Estado de Flujos de Efectivo, identificando los orígenes del ingreso y las aplicaciones del gasto pagado, teniendo en cuenta los cargos y abonos reflejados en el Auxiliar de Cuentas de Efectivo y Equivalentes; asimismo, la Entidad Fiscalizada, proporcionó Estados Financieros y una asesoría por parte de INDETEC, por lo que, remitió documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33 fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, fracciones IV, VII, IX, 61, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 120, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, 41 fracción II de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

## 5.1.2 Ingresos

**4. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.  
Estados de Cuenta Bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria presentada e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico a los Estados de Cuenta bancarios BBVA Bancomer, S.A., cuentas número 0113440745, 0118122687 y 0118127360, todos a nombre de la Entidad Fiscalizada por el ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2022, se conocieron un total de depósitos bancarios, los cuales comparados con lo registrado en balanzas de comprobación de cada una de las citadas cuentas bancarias, se conocieron diferencias en cantidad de \$4,427.42 por depósitos bancarios no registrados en contabilidad, cuyo detalle se encuentra en el Anexo 1 que se adjunta y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: formato de gasto anticipado; transferencia bancaria; reporte simplificado de movimientos (cuenta dispersora); consultas de dispersión; pólizas contables; estados de cuenta bancarios y justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica la diferencia en cantidad de \$4,427.42 (cuatro mil cuatrocientos veintisiete pesos 42/100 M.N.), la cual corresponde a un importe rechazado en la dispersión de la nómina por retroactivo, en el mes de diciembre de 2022, mismo que se encuentra registrado en la póliza C01499; posteriormente, la Entidad Fiscalizada realizó el pago del monto rechazado, por lo que, remitió documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 y, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV, 43 y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 41, fracción II y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

**Documentación soporte:**

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

El CFDI no cumple con los requisitos fiscales conforme a la legislación vigente. Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, relativo al Ejercicio Fiscal 2022, respecto a los Ingresos por Captación de Derechos, en cantidad de \$7,933,553.82 se conoció que la descripción del concepto de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos, no cumple con lo establecido en el artículo 29-A Fracción V del Código Fiscal de la Federación, al no especificar de manera detallada las partidas del gasto y concepto a los cuales serán aplicados dichos ingresos.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: extracto de Manual de Normas y Lineamientos para la Administración del Presupuesto, de fecha 08 de noviembre de 2021; relación de pagos de captación de derechos 2022; documentos denominados "Cuenta por Liquidar Certificada" y justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, de acuerdo a la revisión efectuada justifica que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos sólo se incluye el concepto del pago con la fuente de financiamiento, sin especificar las claves presupuestales, pues las mismas están anexas a la solicitud que se carga en el Sistema Integral de Administración

Financiera (SIAF), a través del cual se realiza la gestión administrativa del Presupuesto de Egresos para que sea autorizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas, asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022, 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18 y 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**6. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$1,636,092.10

Ingresos sin Comprobantes Fiscales Digitales por Internet

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos.

Balanza de Comprobación.

CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, relativos al Ejercicio Fiscal 2022, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que obtuvo recursos por la cantidad de \$1,464,148.54, integrados de la siguiente manera: la cantidad de \$285,184.24, por concepto "Intereses Ganados", e Ingresos por la Venta de Bienes de \$1,178,964.30; en los cuales se conoció lo siguiente:

Respecto a los Ingresos en cantidad de \$1,178,964.30, se conoció que corresponden a los conceptos de "Constancias de Estudios, Kardex Académico, Certificados, multas de biblioteca y gafetes", de los cuales la entidad no proporcionó el soporte documental como lo son los recibos, folios y líneas de captura de pago de los conceptos facturados.



Respecto a las aplicaciones de los Ingresos propios del ejercicio fiscal 2022, en cantidad de \$1,464,148.54, se conoció que la Entidad Fiscalizada sólo cuenta con oficios de autorización de ingresos propios de la Secretaría de Planeación y Finanzas por la cantidad de \$1,105,551.59, por lo que dicha Secretaría no autorizó la cantidad \$358,596.95.

Asimismo, respecto a los ingresos por concepto de Aprovechamientos en cantidad de \$98,530.85, se conoció que corresponden a la indemnización de un vehículo, sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia física del automóvil siniestrado, así como la demanda ante el Ministerio Público, y la baja del inventario del parque vehicular.

La integración de los citados Ingresos se detalla en los Anexos 2 y 3 que se adjunta a la presente y forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: pólizas de ingresos propios; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic/2022; así como, los documentales siguientes:

Respecto a los Ingresos propios en cantidad de \$1,178,964.30 (un millón ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: pólizas contables de ingresos propios; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos; documentos con folio interno; fichas de depósitos bancarios y papel de trabajo en formato Excel denominado Cédula de Ingresos. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica la cantidad de \$1,178,964.30 (un millón ciento setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), ya que en su papel de trabajo denominado Cédula de Ingresos, relaciona los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos con los folios internos asignados por la universidad, asimismo, proporciona el soporte documental correspondiente.

Con relación a las aplicaciones de los Ingresos propios del ejercicio fiscal 2022, cantidad \$358,596.95 (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic/2022 y escrito de justificación. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la

Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica la cantidad de \$358,596.95 (trescientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos 95/100 M.N.), ya que realizó la siguiente manifestación: "...no se ejerció en su totalidad el ingreso recaudado en ingresos propios por la cantidad de \$1,454,148.54 (un millón cuatrocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho pesos 54/100 m.n.), por lo que no fue necesario pedir la autorización del monto total ministrado, únicamente del recurso que fue efectivamente devengado y ejercido...", asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

En cuanto a los ingresos por concepto de Aprovechamientos en cantidad de \$98,530.85 (noventa y ocho mil quinientos treinta pesos 85/100 M.N.), la Entidad Fiscalizada proporcionó la siguiente documentación: autorización y finiquito para indemnización a personas físicas o morales; carta de baja de placas; oficio de solicitud de baja de vehículo oficial; oficio de validación de trámite de baja por siniestro; informe de baja de vehículo; relación del parque vehicular; póliza de baja vehículo; evidencia fotográfica; acuerdo de sesión para la baja de vehículo y justificación. De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justifica la cantidad de \$98,530.85 (noventa y ocho mil quinientos treinta pesos 85/100 M.N.), ya que proporciona evidencia fotográfica de vehículo por pérdida total, donde se observa el número de placa del vehículo siniestrado, así como, oficio de asunto "Respuesta a validación de trámite de baja por siniestro", de fecha 05 de julio de 2023, emitido por la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Administración, por lo que, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior, se da por atendido el presente resultado.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 18, 31 y 52 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 18 y 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; Capítulo VII "de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", contenido en el Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones

Importe Observado: \$227,532.05

Estados de Cuenta Bancarios sin soporte documental.

**Documentación soporte:**

Estados de Cuenta Bancarios.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de Cuenta Bancarios

Derivado del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico a los Estados de Cuenta bancarios: BBVA Bancomer, S.A., cuentas números 116496431, 118122687, 118127360, 118127425 y 154230469, todas a nombre de la Entidad Fiscalizada, se conocieron depósitos bancarios por concepto de "Otros ingresos y Reintegros" en cantidad total de \$227,532.05, los cuales no cuentan con su soporte documental que los ampare, cuya integración se detalla en el ANEXO 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Pólizas contables; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; Oficios y papeles de trabajo.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se justifica la cantidad de \$227,532.05 (doscientos veintisiete mil quinientos treinta y dos pesos 5/100 M.N.), ya que proporciona papel de trabajo denominado "Anexo 4. Depósitos bancarios sin soporte documental", el cual contiene los siguientes datos: Recurso de la cuenta bancaria; mes; cuenta bancaria; importe; y justificación, donde indica el concepto y póliza contable a que pertenecen todos y cada uno de los importes que integran el monto observado; asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 47 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$205,080.00

Uso, explotación o aprovechamiento, del espacio destinado a la Cafetería.

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.  
CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI

Con la finalidad de verificar las autorizaciones de uso y aprovechamientos de espacios dentro de las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; conociéndose que la Universidad cuenta en su interior con una Cafetería, para tal efecto dicha Universidad, proporcionó, la siguiente documentación e información: Un contrato denominado Contrato de concesión del servicio de cafetería, número UTXJ-C-001/2020, Convocatoria de "beca alimenticia septiembre- diciembre 2022", acta de resultados de la convocatoria "beca alimenticia septiembre- diciembre 2022", Formatos de solicitud de beca, listado de vales para beca alimenticia, y vales de entrega de alimentos por alumno; de los cuales se tienen las siguientes observaciones:

Del análisis al contrato denominado "Contrato de concesión del servicio de cafetería, número UTXJ-C-001/2020" con vigencia del 02 de mayo del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, celebrado por la C. Maria de los Ángeles Domínguez Tomás, en su carácter de Concesionaria y por la C. Altagracia Carrillo Parra, en su carácter de Encargada de Despacho de la Rectoría, se tiene que en la cláusula segunda se estableció que " La concesionaria otorgue una aportación que corresponda al 1.5% del total de la matrícula cuatrimestral de becas alimenticias de manera mensual, equivalente a un menú del día y que será para los estudiantes beneficiados dentro del Programa de Becas Alimenticias, dichas becas serán por concepto del uso del espacio destinado para el servicio de cafetería...", asimismo en la cláusula cuarta inciso b) se estableció que "Los precios por comida corrida será de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.)..."

Ahora bien derivado de la inspección física realizada en las instalaciones de la Cafetería efectuada el día 22 de agosto de 2023, por parte del personal actuante, se conoció que las medidas de dicho espacio son de 216.81 metros cuadrados (21.90 metros de largo por 9.90 metros de ancho) de los cuales la Universidad debió haber cobrado un total de \$25,635.00 mensuales, esto, derivado de la aritmética del 1.5% del total de la matrícula cuatrimestral de becas alimenticias por el monto total de aportación en cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos), de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta fracción b) del "Contrato de concesión del servicio de cafetería, número UTXJ-C-001/2020", sin embargo la Entidad Fiscalizada no proporcionó la autorización de la Secretaria de Administración por la condonación de la contraprestación de conformidad con lo establecido en el artículo 12

fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Administración que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado.

Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no proporcionó la realización del procedimiento de adjudicación, bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículo 55 de la Ley General de Bienes del Estado; y artículo 9 BIS del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado.

Asimismo, no proporcionó la Autorización de su Órgano de Gobierno, conforme a lo establecido en el artículo 13 segundo párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Lineamientos para la Asistencia Presencial Permanente de todas las y los estudiantes (Educación Superior), oficio de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Puebla y escrito de aclaración.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada se tienen elementos que permiten ratificar el presente resultado, en virtud de que en su escrito de aclaración menciona que es inaplicable el Artículo 13 tercer párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado, ya que la autorización o permiso que se otorgue con relación a la concesión no se encuentra sujeto a la aprobación del Consejo Directivo de la Universidad, por no determinarse en el Decreto de Creación de la Entidad Paraestatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 07 de agosto de 2002; sin embargo, la Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación que soporte su dicho, ni la autorización de su Órgano de Gobierno, aunado a que, de la consulta al mencionado Decreto, se observa que en su artículo 10 primer párrafo, fracción IX señala lo siguiente: "...Son facultades del Consejo Directivo:...IX.- Fijar de conformidad con la legislación vigente, las reglas generales a las que deberá sujetarse la "Universidad" para la celebración de convenios, contratos, acuerdos y demás

actos jurídicos con los sectores público, social y privado – estatales, nacionales e internacionales- para el cumplimiento de sus objetivos;..." sin que la Entidad Fiscalizada haya proporcionado documentación alguna.

Además, el artículo 13, primer párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado, menciona que, "...Los Órganos de Gobierno Federal o Municipal, Poderes del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Particulares por ningún motivo podrán otorgar autorizaciones o permisos sobre los inmuebles propiedad del Gobierno del Estado que se encuentren ocupando sin perjuicio de que la Secretaría de conformidad con las facultades conferidas, otorgue conforme a las mismas de manera directa los respectivos permisos u autorizaciones..."

Asimismo, la Entidad Fiscalizada en su escrito de aclaración menciona que el contrato de Concesión de cafetería no se otorga mediante una retribución económica, sino a la entrega de becas alimenticias para los estudiantes de la universidad; sin embargo, no proporcionó la autorización de la Secretaría de Administración por la condonación de la contraprestación, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, fracción IV del Acuerdo de la Secretaría de Administración que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles pertenecientes al Gobierno del Estado.

Respecto a la realización del procedimiento de adjudicación, la Entidad Fiscalizada manifiesta que se justifica con el expediente de otorgamiento de concesión, en relación al uso y aprovechamiento de un espacio físico de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, el cual no implica un ingreso económico o monetario para la universidad, pero si un beneficio social; sin embargo, no proporcionó documentación correspondiente a la realización del procedimiento de adjudicación, bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, por invitación restringida o por adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 55 de la Ley General de Bienes del Estado; y artículo 9 BIS del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado.

Por lo que, no se aportaron los elementos suficientes para su atención.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0259-22-90/76-I-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$205,080.00 pesos (doscientos cinco mil ochenta pesos 00/100 M.N.), ya que la Entidad Fiscalizada no remitió la autorización de la Secretaría de Administración por la condonación de la contraprestación, así como el procedimiento de adjudicación, bajo alguna de las siguientes modalidades: licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa; y la autorización de su Órgano de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los

artículos 55 de la Ley General de Bienes del Estado; 9 BIS, 12, fracción IV, y 13, segundo párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b), y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 2, 9, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 de la Ley General de Bienes del Estado; 5, 7, 9, 9 BIS; 12, fracción IV y 13, segundo párrafo del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertenecientes al Gobierno del Estado.

**5.1.3 Egresos**

**9. Elemento(s) de Revisión:** Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$55,609.76

Servidores Públicos no reportados en nómina y sin Expedientes

**Documentación soporte:**

Concentrado Anual de Nóminas.  
CFDI.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

CFDI

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, en específico de cruces realizados a los expedientes de personal, nómina de personal reportada del mes de enero a diciembre de 2022 y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos por el ejercicio fiscal 2022, se conoció que el Ente Fiscalizado emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina en cantidad \$55,609.76, correspondiente a 8 servidores públicos que no se encuentran reportado en nómina y de los cuales tampoco se cuenta con el expediente correspondiente, mismos que se detallan en el ANEXO 5 que se adjunta a la cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por pago de nómina; recibos de finiquito; avisos de baja del trabajador o asegurado emitido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Puebla; oficios de aviso de terminación de contrato por conclusión de vigencia; actas circunstanciadas; y justificación.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, se aclara la cantidad de \$55,609.76 (cincuenta y cinco mil seiscientos nueve pesos 76/100 M.N.), ya que la entidad proporciona justificación respectiva; así mismo, informa que dichos Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos en el mes de enero 2022, corresponden a personal dado de baja en el mes de diciembre 2021, por esa razón no se encuentran reportados en nómina y no se proporcionó expediente, asimismo, la Entidad Fiscalizada remitió documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y Manual de Organización de la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

### **Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.  
Contratos.  
Proceso de Adjudicación.

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de Adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez referente a 1 (un) expediente de adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrado en el



ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación, en el expediente que a continuación se menciona:

1. Contrato número CAPP/FG0471/2022, celebrado con el proveedor Corporación Auxiliar de Policía de Protección Ciudadana, por un monto de \$1,547,000.00, no presentó el documento de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficio autorización de suficiencia presupuestal y justificación respectiva.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, remitió la documentación faltante en el expediente de adjudicación celebrado en el ejercicio fiscal 2022, misma que se relacionó en el párrafo que antecede, por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria, justificativa respectiva.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXIV y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$1,504,001.05

Falta de documentación en el expediente de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Contratos.

Proceso de Adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Proceso de Adjudicación.

Del análisis y revisión a la documentación e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, referente a 13 (trece) expedientes de adjudicación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conoció la falta de documentación en los procesos de adjudicación, así como la falta de evidencia en la entrega de los bienes y/o servicios contratados, en cada uno de los expedientes que a continuación se enumeran:

1. Contrato número IA-UTXJ-002-2022, celebrado con el proveedor Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V., por un monto de \$103,729.65, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó Inventario del parque vehicular y resguardo de los vehículos.

2. Contrato número IA-921067959-E4-2022/P1-P6/2022, celebrado con el proveedor CAMLAR UNIFORMES S.A. de C.V, por un monto de \$296,712.00, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; Asimismo, de la documentación proporcionada por Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió listado que no contiene la fecha de entrega ni firmas por parte del personal de la Institución asimismo, no proporcionó Entradas y salidas del almacén y entrega de los uniformes al personal.

3. Contrato número IA-UTXJ-003-2022/P1-2022, por un monto de \$ 206,964.19, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Factura de parcialidad número dos, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores, Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó los Informes de la Auditoría a la matrícula escolar, así como el programa y planeación de los trabajos realizados, las fechas de entrega de los informes y Dictamen, así como ficha curricular del personal que participo en la auditoría.

4. Contrato número IA-UTXJ-004-2022/P1-P11/2022, por un monto de \$ 206,964.19, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó evidencia de los bienes adquiridos, entradas y salidas de almacén, Inventario y resguardo de los bienes, así como el documento de entrega de los bienes al área; aunado al hecho de que esta fraccionando compras en relación al contrato IA-UTXJ-006-2022/P1-P13/2022; asimismo el proveedor no fue localizado.

5. Contrato número IA-UTXJ-006-2022/P1-P13/2022, por un monto de \$ 52,111.29, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Cuadro comparativo de cotizaciones, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega de la adquisición en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó evidencia de la totalidad de los bienes adquiridos, entradas y salidas de almacén, Inventario y resguardo de los bienes, así como el documento de entrega de los bienes al área; aunado al hecho de que esta fraccionando compras en relación al contrato IA-UTXJ-004-2022/P1-P11/2022; asimismo el proveedor no fue localizado.

6. Contrato número UTXJ-AD-003/2022, celebrado con el proveedor AXA SEGUROS S.A. de C.V, por un monto de \$117,548.77, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores, Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó el listado completo del total de alumnos asegurados, listado total de la matrícula, así como el recibo de primas de seguro de Accidentes Personales.

7. Contrato número UTXJ-AD-004/2022, celebrado con el proveedor AXA SEGUROS S.A. de C.V, por un monto de \$ 84,136.80, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores, Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió póliza que no especifica los inmuebles asegurados, no proporcionó el Inventario de bienes patrimoniales en resguardo, así como las pólizas de seguro que especifique cada bien asegurado.

8. Contrato número UTXJ-AD-008/BIS/2022, celebrado con el proveedor Servicios de Limpieza Servilim S.A. de C.V., por un monto de \$151,025.55, no presentó documento de Declaración Anual de proveedor; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se

tienen las siguientes observaciones: Exhibió reporte de incidencias sin membrete el cual no contiene nombre y cargo de las personas que firman, así también no proporcionó las Bitácoras del mantenimiento, así como la supervisión a los servicios por parte de la Universidad y el proveedor.

9. Contrato número UTXJ-AD-011/2022, celebrado con el proveedor Consultores en Tecnología Educativa S.A., por un monto de \$34,632.03, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó listado de usuarios y equipos a quienes se les otorgo e instalo las licencias, Evidencia de las consolas de administración y evidencia de la instalación de la licencia.

10. Contrato número UTXJ-AD-014/2022, por un monto de \$135,258.00, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; asimismo, el contrato no contiene Anexo con características del servicio de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó evidencia de la totalidad de las lonas impresas, no proporcionó entradas y salidas de almacén, evidencia fotográfica de las lonas adquiridas así como los lugares donde se colocaron las lonas.

11. Contrato número UTXJ-AD-024/2022, celebrado con el proveedor Hotel Villa de Cortez S.A de C.V., por un monto de \$133,537.94, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; asimismo, el contrato no contiene Anexo con características del servicio de conformidad con establecido en el artículo 107 fracción X, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: Exhibió acta entrega recepción, no proporcionó programa de actividades realizadas, lista de asistencias del personal que asistió al evento, ficha curricular de los capacitadores, material impartido, Constancias; las facturas no contienen en forma detallada la descripción del servicio.

12. Contrato número UTXJ-AD-028/2022, celebrado con el proveedor Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior A.C., por un monto de \$63,500.00, no presentó documentos de Declaración anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no proporcionó registros de asistencias, informe del número de exámenes aplicados,

total de inscripciones que justifique la aplicación de las evaluaciones, así como el documento que avale el número de aprobados y no aprobados.

13. Contrato número UTXJ-AD-033/2022, celebrado con el proveedor IQS CORPORATION S.A. de C.V., por un monto de \$64,500.00, no presentó documentos de Oficio de Autorización de Suficiencia presupuestal emitido por la Secretaría de Administración, Declaración Anual de proveedor y Constancia de Padrón de Proveedores; Asimismo, de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para acreditar la entrega del servicio en la inspección realizada, se tienen las siguientes observaciones: no remitió las fechas de entrega de los informes y dictamen, Programa y Planeación de los trabajos realizados, ficha curricular del personal que participó en la auditoría, así como el documento que avale que el proveedor es una empresa autorizada para dar certificaciones de la norma.

Por lo anterior, y toda vez que la Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación que forma parte de los procesos de adjudicación de los trece contratos detallados en párrafos anteriores, se tiene por observado la cantidad de \$1,504,001.05 Sin IVA. Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: capturas de pantalla de solicitud de gastos restringidos del SIAF; autorizaciones presupuestales; oficios presupuesto aprobado 2022; cuadros comparativos; constancias del padrón de proveedores; declaraciones de impuestos de proveedores; opiniones de cumplimiento; actas entregas-recepción; resguardos de bienes y evidencias fotográficas.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica los faltantes de documentación en los procedimientos de adjudicación, toda vez que proporcionó la totalidad de la documentación solicitada.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en 2022; 33 fracción XXXIV y 54 fracciones IV incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 11, 15, 16, 19,

20, 20, 21, 22, 24, 25, 45, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 49, 50, 51, 52, 53, 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$280,078.38

Erogaciones sin soporte documental y proceso de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

Auxiliar Contable por Subcuenta.

CFDI.

Contratos.

Procedimiento de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se conoció de los Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "SERVICIOS GENERALES", sin contar con la documentación que sustente el gasto y la realización del procedimiento de adjudicación por un importe de \$280,078.38, cuya integración se detalla en el Anexo 6, que se adjunta a la cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: declaración provisional o definitiva de impuestos federales del proveedor; bases para proceso de Licitación Pública Nacional GESAL-005-004/2021; acta de junta de aclaraciones; acta de presentación de documentación legal y apertura de propuestas técnicas de licitación pública; acta de fallo de licitación pública; contrato; fianza de cumplimiento y vicios ocultos; convenio modificatorio; trámite de pago; Comprobante Fiscal Digital por Internet; comprobante de transferencia bancaria; complemento de pago; y evidencia fotográfica, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica la cantidad de \$280,078.38 (doscientos ochenta mil setenta y ocho pesos 38/100 M.N.), ya que la entidad proporciona la documentación soporte del procedimiento de adjudicación como Licitación Pública Nacional, misma que se relacionó en el párrafo que antecede, por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado toda vez que, remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracciones IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable; y 1, 11, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 45 fracciones IV, IX, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 126 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**13. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Importe Observado: \$180,746.58

Erogaciones sin soporte documental y proceso de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

Auxiliar Contable por Subcuenta.

CFDI.

Contratos.

Procedimiento de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Procedimiento de adjudicación

Derivado del análisis y revisión a la documentación comprobatoria e información proporcionada por la Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez, se conoció de los Auxiliares de Cuentas y Gastos del ejercicio 2022, que se ejercieron recursos en el capítulo 4000 denominado "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS", sin contar con la documentación que sustente el gasto, así como los lineamientos y/o reglas de operación para otorgar las ayudas por un importe de \$180,746.58. cuya integración se detalla en el Anexo 7, que se adjunta a la cédula y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número UTXJ-R-SRF/777/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, según recibo 202334785 del 19 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto al 31/dic./2022 de la cuenta 4000 Transferencias, Asignaciones; auxiliar de la cuenta 5240 "Ayudas Sociales"; Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Estatal, Capítulo 4000; pólizas contables; relación de montos pagados por ayudas y subsidios por trimestre; oficios de solicitud de apoyos; formatos de solicitud de ayudas sociales; formato de agradecimiento de ayudas sociales; convocatorias; cartas responsivas; y justificación, entre otros.

De la valoración a las justificaciones, aclaraciones y argumentos presentados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, justifica la cantidad de \$180,746.58 (ciento ochenta mil setecientos cuarenta y seis pesos 58/100 M.N.), ya que proporciona documentación soporte del capítulo 4000 denominado "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", correspondiente a apoyos a alumnos para asistencia al Festival de las Ideas y al Concurso Nacional de Innovación y Emprendimiento; para compra de uniformes para integrantes de banda de guerra, así como, para un contingente especial (banderolas) para el desfile del 20 de noviembre, apoyo para participante en la disciplina de Taekwondo, y apoyo para publicación de varios artículos derivados de los procesos de investigación del personal docente; por lo que la Entidad Fiscalizada justifica el presente resultado, toda vez que remitió información, así como, documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

Por lo anterior se da por atendido el presente resultado.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 2, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47, 145, 146 y 147 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 49, 50, 51, 52, 53, 55 de Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVI y 54, fracción IV, incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable.



## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”. Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, los procedimientos asociados al Ciclo Presupuestario que presentaron fortalezas fueron: Planeación, Programación y Presupuestación, así como Rendición de Cuentas, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados. No obstante, en el procedimiento de Seguimiento, los elementos revisados presentaron áreas de oportunidad en un 19%. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento general de "Mecanismos de Control Interno" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de

Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

**Descripción del resultado: P-PED**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente, y se identifica que los conceptos empleados en el Pp, se alinean a los establecidos en los Ejes, Objetivos, Estrategias o Líneas de Acción del PED.

**Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

**Descripción del resultado: P-ODS**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Pp alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

El Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

Los indicadores del Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, cumplen con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LHMIR**

El Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, a cargo de la Entidad Fiscalizada; cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP-IPP**

Del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" la Entidad Fiscalizada integró la información correspondiente a su Programa presupuestario.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-LGCG**

La Entidad Fiscalizada publicó información referente a las obligaciones de Transparencia y difundió la información programática y presupuestaria en su Página Oficial y en la Plataforma Nacional de Transparencia, dando cumplimiento a las disposiciones aplicables y garantizando el derecho de acceso a la información pública.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la institución; los

mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades, en este sentido se identificaron los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización
- Manual de Procedimientos

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

**Descripción del resultado: MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

**Descripción del resultado: MCI-ACCE**

Cuenta con un Comité de Ética u Órgano Plural conformado por personas servidoras públicas de la Entidad Fiscalizada, el cual difunde y evalúa el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta. Asimismo, se identificó que cuenta con un protocolo de para la atención de denuncias por presunto incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

**Descripción del resultado: MCI-ARO**

Cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes programas y subprogramas, y que es la responsable de comunicar a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología**

**Descripción del resultado: MCI-ARMR**

Cuenta con un área responsable de la administración de riesgos, la cual tiene la responsabilidad de establecer de manera formal una metodología específica para la Institución, que le permita identificar, evaluar, jerarquizar, controlar y dar seguimiento a sus riesgos, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. De igual forma, esta área tiene a cargo la elaboración de una Matriz de Administración de Riesgos que considera los riesgos

que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada integró un Reporte anual del comportamiento de los riesgos y acciones realizadas, el cual, es un documento que integra el análisis y evaluación de riesgos; y constituye la base para adecuar el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); este último, ayuda a mitigar o disminuir la probabilidad de materialización de riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información**

**Descripción del resultado: MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada cuenta con sistemas de Información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la institución; asimismo, se observa la implementación herramientas y planes que se aplican a un segmento amplio de los sistemas de información institucionales

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Tecnologías de Información y Comunicaciones**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

Implementa actividades de control relacionadas con las Tecnologías de Información y Comunicaciones; asociadas a los Sistemas de Información habilitados con la tecnología (automatizados); las cuales se orientan al diseño de la Infraestructura de las TIC, diseño de la administración de la seguridad, diseño de la adquisición, desarrollo y mantenimiento de las TIC, entre otros.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada muestra evidencia de los mecanismos empleados para el monitoreo y seguimiento de los indicadores tanto estratégicos como de gestión, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas institucionales. Lo anterior, a partir de los informes emitidos por el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SIMIDE) así como del Sistema Estatal de Evaluación (SEE), mismos que son publicados en la página de Internet institucional.

**Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada estableció como acciones correctivas, reuniones mensuales de planeación para el monitoreo de avances, así como para la



detección de áreas de oportunidad e implementación de actividades internas con la finalidad de dar seguimiento a las metas de su Programa presupuestario antes del cierre de los periodos cuatrimestrales y/o anuales.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deben observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que deben Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

##### **Descripción del resultado: PG-PPG**

Impulsa a través de su Programa presupuestario, objetivos orientados a promover la igualdad de género y no discriminación, en este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. Asimismo, formaliza la implementación de acciones que incidan en las causas de la desigualdad por razones de género y que genere las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

### 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

## Procedimiento general: Seguimiento

### Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

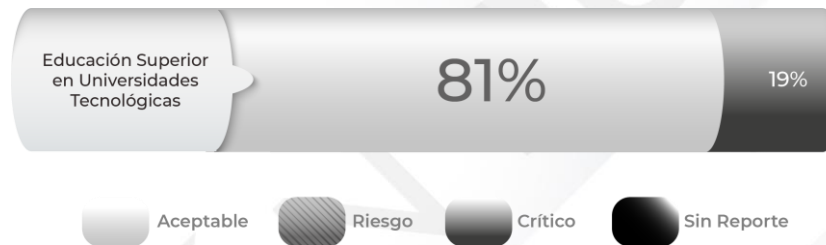
#### Descripción del resultado: S-CFPP

Para verificar el Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios (Pp), se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, 81% se encuentra en el parámetro de estado "Aceptable", 19% en estado "Crítico". Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores del Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número UTXJ-R-DEP-776/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023; argumentación amplia sobre los resultados de los indicadores de gestión (Componente 6 y Actividad 5.2), así como evidencia documental que detalla las acciones correctivas para el caso del indicador de Componente 6, así como las cifras definitivas que modifican el resultado obtenido para el caso del indicador de la Actividad 5.2. En este sentido se determinó que la evidencia proporcionada **atiende parcialmente el resultado** y se emite la siguiente recomendación:

## 1. Recomendación clave 9076-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe verificar el proceso para establecer sus metas y objetivos, considerando factores y recursos materiales, financieros y humanos necesarios para el cálculo y proyección de estas, utilizando como referencia el comportamiento y nivel de cumplimiento de su Pp en los últimos ejercicios fiscales; asimismo, por la naturaleza del Pp deben realizar oportunamente las reuniones de coordinación con las instituciones que comparten un mismo Pp, a fin de realizar oportunamente las modificaciones programáticas de la Matriz de Indicadores para Resultados y de la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

### Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### Procedimiento general: Perspectiva de Género

#### Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género

##### Descripción del resultado: PG-PPG

De la información presentada se concluye que la Entidad Fiscalizada no acredita contar con acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, argumentó a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número UTXJ-R-DEP-776/2023 de fecha 12 de septiembre de 2023, anexa el Oficio número 080.III/2022-R con fecha 17 de marzo de 2022, que la Universidad Tecnológica de Puebla (Entidad coordinadora de las Universidades Tecnológicas), remitió a la Secretaría de Igualdad Sustantiva la Matriz del Programa Presupuestario, en el que se indica el recurso asignado para atender criterios de perspectiva de género por cada Universidad Tecnológica; por lo cual se **atiende el resultado** y no se emite recomendación, no obstante, es importante, que con independencia del Pp, se elabore un Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, el cual


debe elaborarse de conformidad con lo establecido en la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla.

### 5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño” para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2. Resultados y Recomendaciones de desempeño.



RESUMEN DE  
OBSERVACIONES,  
RECOMENDACIONES  
Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 13 observaciones, de las cuales 12 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración del presente informe, la restante generó 1 Solicitud de aclaración.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinó 1 Recomendación.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica de Xicotepec de Juárez** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**







# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA